



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00080-2023-A/MPMN**

Moquegua, **02 MAR. 2023**

**VISTOS:**

El Informe Legal N° 165-2023-GAJ/GM/MPMN, Informe N° 313-2023-SPH/GPP/GM/MPMN, Informe N° 077-2023-SGPPPR/GPP/GM/MPMN, Informe N° 0186-2023-GDUAAT-GM/MPMN, Informe Legal N° 050-2023-MMZS.AL.GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 033-2023-SGGMA-GDUAAT/GM/MPMN; y demás documentos adjuntos;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificada por la Ley N° 27680 "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resolución de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo el artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, le permite desconcentrar competencia en otros órganos de la Entidad;

Que, la Resolución de Alcaldía N° 064-2023-A/MPMN, de fecha 09 de febrero del 2023, se resuelve en su artículo primero: Desconcentrar y Delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de Alcaldía en la Gerencia Municipal indicadas en el numeral 27) donde se expone que: *"Aprobar los Planes de Trabajo, ampliaciones de plazo, ampliaciones presupuestales, y demás modificaciones correspondientes de las Gerencias, Sub Gerencias, Oficinas, Áreas y Unidades orgánicas en la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto"*.

Que, el Plan Operativo Institucional (POI) es un instrumento de gestión que permite monitorear la realización de las metas priorizadas por la institución en un periodo de un año, así como la ejecución presupuestaria programada que refleja el cumplimiento de los objetivos con la ejecución presupuestal;

Que, con D.S. N° 004-2013-PCM se aprobó la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, que establece como el primer pilar de la gestión pública orientada a resultados a las políticas públicas, los planes estratégicos y operativos, señalando que el CEPLAN debe brindar a todos los niveles de gobierno, las políticas priorizadas del gobierno y los lineamientos requeridos para la articulación entre políticas y planes;

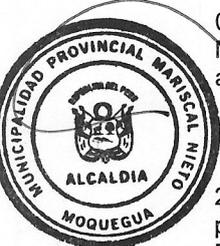
Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 335-2021GM/A/MPMN, se aprobó el Lineamiento N° 001-2021-SPH/MPMN "Lineamiento para la Formulación, aprobación, presentación y ejecución del Plan de Trabajo de actividad";

Que, con Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01, se aprueba la Directiva de Ejecución N° 007-2020-EF/50.01 donde establece en su numeral 15.2) párrafo tercero "(...), los del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para realizar los compromisos correspondientes a los gastos que se financian con cargo a recursos provenientes de fuente de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, deben considerar la previsión en la recaudación, captación y obtención de recursos por las fuentes de financiamiento antes mencionadas que esperan obtener durante el año fiscal correspondiente bajo responsabilidad del Titular del Pliego";

Que, el inciso 13 del artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concede a las municipalidades competentes y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y regional de promover la preservación y conservación del ambiente;

Que, en materia de competencia municipal prescrita en la Ley N° 27972, establece en el artículo 73° punto 3. Protección y conservación del ambiente: 3.1 Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;

Que, la Ley N° 28611, Ley General de Ambiente, establece en el artículo 1° Toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país;

Asimismo, la Ley citada en el párrafo anterior, cita el artículo 8° De la Política Nacional del Ambiente: 8.1 La Política Nacional del Ambiente constituye el conjunto de lineamientos, objetivos, estrategias, metas, programas e instrumentos de carácter público, que tiene como propósito definir y orientar el accionar de las entidades del Gobierno Nacional, regional y local, y del sector privado y de la sociedad civil, en materia ambiental; y 8.2 Las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, con la Ley N° 29325, se creó el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental a cargo del Organismo de Evaluación y fiscalización Ambiental – OEFA, como ente rector, y establece que el Sistema rige para toda persona natural o jurídica, pública o privada, principalmente para las entidades del Gobierno Nacional, Regional y Local que ejerzan funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental. Y que tiene como finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del Estado, se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, en la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en la Política Nacional del Ambiente y demás normas, políticas, planes, estrategias, programas y acciones;

Que, con Resolución de Concejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD se aprueba los “Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del PLANEFA” aprueba los “Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del PLANEFA” establece en el literal a) del artículo 4° que la Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA): Entidad pública de ámbito nacional, regional o local que tiene atribuidas algunas funciones de fiscalización ambiental conforme a la normativa vigente. La fiscalización ambiental es ejercida por las unidades orgánicas de la EFA. Excepcionalmente, y por disposición legal, podrá ser considerada EFA aquel órgano de línea de la entidad que se encuentre facultado para realizar funciones de fiscalización ambiental; así también preceptuar en el artículo 8 la aprobación y modificación del PLANEFA:

8.1 El Planefa se aprueba mediante Resolución del titular de la EFA.

8.2 La EFA aprueba el Planeta, como máximo, hasta el día quince (15) del mes de marzo del año anterior a su ejecución.

8.3 En caso se modifique el POI de la EFA, se puede modificar el Planeta en correspondencia. Para su modificación se sigue la misma formalidad que para su aprobación.

Que, mediante Informe N° 033-2023-SGGMA-GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 07 de febrero del 2023, concluye que, el Plan Anual de Evaluación Ambiental – PLANEFA 2024 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, es un instrumento de planificación y que debe ser elaborado y aprobado por cada EFA, en la cual se programa las acciones de fiscalización ambiental que se realizara conforme a lo previsto en el régimen común de fiscalización ambiental aprobado mediante Resolución Ministerial N° 247-2023-MINAM, es necesario su aprobación bajo acto resolutorio su posterior implementación. (...) Para la ejecución y cumplimiento del Plan Anual de evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2004, se requiere del presupuesto total de ochenta y ocho mil quinientos con 00/100 (88,500.00);

Que, con Informe Legal N° 050-2023-MMZS.AL.GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 13 de febrero del 2023, menciona que es Procedente el Plan anual de Evacuación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2024, (...) se derive a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para la opinión presupuestal y la emisión de la Resolución correspondiente de acuerdo a lo establecido en el art. 8 numeral 8.4 de la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD para su eficacia y validez remunerativa;

Que, mediante Informe N° 0186-2023-GDUAAT-GM/MPMN, de fecha 14 de febrero del 2023 el Gerente de Desarrollo Urbano considera que el Plan Anual de Evaluación Ambiental 2024 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, es un instrumento de planificación y que debe ser elaborado y aprobado por cada EFA, en el cual se programa las acciones de fiscalización ambiental que se realizara conforme a lo previsto en el régimen común de fiscalización ambiental aprobado mediante resolución ministerial N° 247-2013-MINAM, es necesario su aprobación para posterior implementación;

Que, con Informe N° 077-2023-SGPPPR/GPP/GM/MPMN, de fecha 17 de febrero del 2023 se concluye que el plan de trabajo por la Sub Gerencia de Gestión del Medio Ambiente con la programación física y financiera de acuerdo a sus objetivos y metas planteadas para ser ejecutadas según su cronograma de acción. La Sub Gerencia deberá realizar el ajuste de sus actividades físicas y financieras en el aplicativo CEPLAN según el POI – 2023 de la MPMN;

Que, con Informe N° 313-2023-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 22 de febrero del 2023 suscrito por el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda refiere que, en aras de cautelar y mantener el equilibrio presupuestal financiero, la ejecución del presente plan de trabajo está supeditado a la disponibilidad financiera emitida la Sub





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

Gerencia de Tesorería y de forma mensual. De acuerdo a lo indicado anteriormente y con la opinión favorable de la Sub Gerencia de Planes Presupuesto Participativo y Racionalización esta Sub Gerencia emite opinión favorable al plan de trabajo;

Que, si bien es cierto, la Gerencia Municipal tiene las facultades para aprobar planes de trabajo a través de la Resolución de Alcaldía N° 064-2023-A/MPMN; sin embargo, en atención al numeral 8.1 del artículo 8° de la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD e Informe de Supervisión N° 00032-2022-OEFA/ODEA-MOQ, el presente plan deberá ser aprobado por resolución de alcaldía.

Que, con Informe Legal N° 165-2023-GAJ/GM/MPMN, de fecha 23 de febrero del 2023 la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que, es PROCEDENTE que mediante Resolución de Alcaldía, APROBAR el Plan de Trabajo denominado: "Plan Anual de Evaluación y fiscalización Ambiental – PLANEFA 2024 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", conforme lo señalado en Informe N° 033-2023-SGGMA-GDUAAT/GM/MPMN e Informe N° 313-2023-SPH/GPP/GM/MPMN;

De conformidad con las atribuciones conferidas de la Alcaldía por la Ley N° 27972 y las facultades conferidas de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el Plan de Trabajo denominado: "Plan Anual de Evaluación y fiscalización Ambiental – PLANEFA 2024 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", presentado por la Sub Gerencia de Gestión del Medio Ambiente, para cumplir las actividades, acciones y objetivos señalados en dicho Plan, de acuerdo al presupuesto Institucional del año 2023, según el siguiente detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADO
RUBRO	: 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADO
MONTO	: 88, 500.00 SOLES
PLAZO DE EJECUCIÓN	: SEGÚN CRONOGRAMA SE EFECTUARA EL MES DE FEBRERO A DICIEMBRE DEL 2024

**ARTÍCULO SEGUNGO.- DISPONER**, que la Sub Gerencia de Gestión del Medio Ambiente de la MPMN, ejecute el Plan de Trabajo que se aprueba por la presente resolución, bajo responsabilidad, cumpliendo estrictamente con las especificaciones, objetivos, metas, actividades y cronograma, contenidos en el expediente del Plan, observando la normatividad indicada en la presente resolución, las normas reglamentarias técnicas y legales aplicables, la Ley N° 27972, y dando cuenta de los recursos utilizados.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, que el plazo de ejecución consignado en el plan de trabajo por aprobar deberá adecuarse a la fecha de la expedición del acto resolutorio de aprobación del mismo.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR**, la presente resolución a la Sub Gerencia de Gestión del Medio Ambiente de la MPMN, para conocimiento de la aprobación y ejecución, y a las unidades orgánicas vinculadas con este acto; Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración; Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda; asimismo, encargarle a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística, su publicación en la página WEB de la Municipalidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE**



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA  
ALCALDE